



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Veintinueve (29) de Julio de Dos Mil Veinte (2020).

ACCIONANTE: José Luis Gutierrez Jimenez y otros

ACCIONADO: Alcaldía del Distrito de Santa Marta

A través de las formalidades administrativas del Reparto efectuado correspondió a este Despacho la acción de tutela interpuesta por José Luis Gutierrez Jimenez, Steves Magin Cantillo Matos, Densi Andrés Cantillo Villanueva, Sista López Fonseca y Jhobam Mattos Matos contra la Alcaldía del Distrito de Santa Marta.

Estando dentro del término para resolver la impugnación, observa esta dependencia judicial que se trata que de aquellas acciones de tutela que fueron presentadas de forma masiva, es decir, persiguen la protección de iguales derechos fundamentales -derecho a la dignidad humana, minimo vital, igualdad, familia, subsistencia, salud en conexidad con la vida-, presuntamente vulnerados por la Gobernación del Magdalena y la Alcaldia de Santa Marta, razón por la que lo pertinente es dar aplicación a lo previsto en el artículo 2.2.3.1.3.1. del Decreto 1834 de 2015 que señala:

“Las acciones de tutela que persigan la protección de los mismos derechos fundamentales, presuntamente amenazados o vulnerados por una sola y misma acción u omisión de una autoridad pública o de un particular se asignarán, todas, al despacho judicial que, según las reglas de competencia, hubiese avocado en primer lugar el conocimiento de la primera de ellas”, así mismo en párrafo seguido se señala que “A dicho Despacho se remitirán las tutelas de iguales características que con posterioridad se presenten, incluso después del fallo de instancia”.

En virtud de lo anterior, y tal como se dejó constancia en el expediente, ésta funcionaria junto con los demás Jueces Civiles del Circuito de este Distrito Judicial, se reunió de forma virtual con el fin establecer en cual de las dependencias de esta categoría se había avocado primero el conocimiento de este tipo de acciones constitucionales, abviertiéndose que fue en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito el 12 de mayo de la presente anulidad.

En ese orden de ideas, lo procedente es abstenerse de tramitar a la presente acción constitucional, y remitirla al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de esta ciudad para lo de su cargo conforme a la normatividad citada.

Por lo antes expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse de dar trámite a la acción de tutela interpuesta por José Luis Gutierrez Jimenez, Steves Magin Cantillo Matos, Densi Andrés Cantillo Villanueva, Sista López Fonseca y Jhobam Mattos Matos contra la Alcaldía del Distrito de Santa Marta de acuerdo con los argumentos antes esgrimidos.

SEGUNDO: Remítase la presente acción constitucional al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de esta ciudad para lo de su cargo.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mónica Gracias Coronado', written in a cursive style.

MÓNICA GRACIAS CORONADO